



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 130 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo sexto año

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el noveno informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/76/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 30 de julio de 2021 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo, el noveno informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 30 de julio de 2021.

(Firmado) Carmel **Agius**
Presidente

Resumen

En el presente informe anual se da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [1966 \(2010\)](#) a fin de desempeñar las funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que concluyeron sus mandatos en 2015 y 2017, respectivamente.

En el período a que se refiere el informe, el Mecanismo alcanzó una serie de hitos dignos de mención en el cumplimiento de su mandato, especialmente en lo que respecta a su labor judicial básica. A pesar de las restricciones actuales relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID 19) y del imperativo de salvaguardar la salud y el bienestar de todos los participantes en los procedimientos, las Salas del Mecanismo dictaron tres sentencias históricas de conformidad con las previsiones acerca de la finalización de las causas comunicadas previamente al Consejo de Seguridad.

Además, la Sala de Apelaciones dirimió una solicitud de revisión de la sentencia de un condenado y las diligencias previas en otra causa avanzaron a buen ritmo. El Presidente del Mecanismo, la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y los magistrados únicos dictaron numerosas órdenes y decisiones en relación con esos y otros asuntos.

La Oficina del Fiscal siguió prestando especial atención a tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los procesos y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

La Secretaría continuó desempeñando sus funciones con respecto a la administración de las dos subdivisiones del Mecanismo y siguió prestándoles servicios, además de brindar apoyo a la labor de las Salas y de la Oficina del Fiscal.

Inspirándose en la concepción del Consejo de Seguridad, el Mecanismo sigue operando como una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo y que cuenta con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones. El Mecanismo presta especial atención a la necesidad de seguir racionalizando sus recursos, humanos y de otro tipo, en sus dos subdivisiones de Arusha (República Unida de Tanzania) y La Haya (Países Bajos). Además, bajo la dirección del Presidente, el Magistrado Carmel Agius, y teniendo en cuenta la recomendación en la materia formulada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en 2020 y la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, los tres órganos mejoraron la coordinación y el intercambio de información sobre los asuntos que les afectan, con el fin de que hubiera una reflexión y una planificación sistemáticas sobre el futuro. Ello quedó de manifiesto en particular en los buenos resultados en el manejo de la pandemia, que aseguraron la continuidad de las actividades al tiempo que se protegía al personal del Mecanismo y a otras personas.

I. Introducción

1. En el noveno informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se describen sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. Con arreglo a su mandato, el Mecanismo está encargado de una amplia variedad de funciones judiciales residuales derivadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, como la sustanciación de procesos, las apelaciones o revisiones de fallos y las causas por desacato. Está encargado también de supervisar la ejecución de las penas; supervisar las causas remitidas a jurisdicciones nacionales; localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; proteger a víctimas y testigos, prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales y administrar y conservar los archivos.

3. En todo el periodo a que se refiere el informe, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) siguió planteando dificultades en las actividades del Mecanismo. Se aplicaron medidas a los efectos de la seguridad de todos los participantes en los procedimientos judiciales y de permitir la continuidad de las actividades, a pesar de la necesidad de suspender temporalmente actuaciones en los propios tribunales. Además, en el año en curso el Mecanismo lamentó el prematuro fallecimiento del Magistrado Gberdao Gustave Kam, miembro de la Sala de Apelaciones en la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić*. Posteriormente, en la causa *Fiscalía c. Maximilien Turinabo y otros* se registró el fallecimiento de Maximilien Turinabo, uno de los acusados.

4. A pesar de ello, y sin arredrarse ante estas dificultades, el Mecanismo logró avances excepcionales en el cumplimiento de su mandato. En particular, en la segunda mitad del período a que se refiere el informe se dictaron tres fallos históricos: el fallo en apelación en la causa contra *Mladić* y fallos en primera instancia en la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* y la causa por desacato *Fiscalía c. Anselme Nzabonimpa y otros* (antes *Turinabo y otros*). Además, avanzaron los preparativos para el juicio en la causa *Fiscalía c. Félicien Kabuga*, incluida una reunión sobre el estado de la causa con la participación en persona de las partes y todos los integrantes de la sala. Con estos logros, el volumen de trabajo judicial actual se ha reducido a la causa contra Félicien Kabuga y a los posibles procedimientos de apelación en las causas contra *Stanišić y Simatović* y contra *Nzabonimpa y otros*.

5. Los magistrados y el personal que trabajan en estas causas son dignos del mayor encomio. Su determinación de mantener el cronograma de las causas y superar los innumerables obstáculos que oponía la pandemia hizo que se avanzara continuamente y los fallos se dictaran puntualmente, con pleno respeto de los derechos de los acusados.

6. Continúan las actuaciones en la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta. Sobre la base de una decisión del magistrado único asignado a la causa, el 11 de mayo de 2021 el Presidente del Mecanismo denunció a Serbia ante el Consejo de Seguridad por falta de cooperación (véase [S/2021/452](#)). Por otra parte, la Sala de Apelaciones dirimió la solicitud de Milan Lukić de que se revisara la sentencia condenatoria dictada en su contra por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

7. El Mecanismo también avanzó con respecto a sus otras funciones, en particular la localización de los prófugos restantes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales y la supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales.

8. Además, el Mecanismo siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio mediante la adopción de un texto revisado del Código de Conducta Profesional para los abogados defensores que comparecen ante el Mecanismo, así como una política de remuneración revisada para quienes representen a convictos indigentes en diligencias posteriores a la condena y una política revisada para el nombramiento y la remuneración de investigadores y fiscales *amici curiae* en las actuaciones ante el Mecanismo.

9. La Oficina del Fiscal siguió tratando de localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de ofrecer supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar los casos de crímenes de guerra dimanados de los conflictos en Rwanda y la ex-Yugoslavia.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

10. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1966 (2010), decidió que el Mecanismo funcionaría por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012. Decidió además que llevaría a cabo exámenes periódicos de los progresos que realizara, incluso respecto de la finalización de sus funciones, y que seguiría operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

11. De conformidad con el artículo 3 de su Estatuto, el Mecanismo está integrado por dos subdivisiones. La subdivisión de Arusha (República Unida de Tanzania) asumió las funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda e inició sus actividades el 1 de julio de 2012. Por su parte, la subdivisión de La Haya (Países Bajos) asumió las funciones heredadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y comenzó sus actividades el 1 de julio de 2013. Según el artículo 4 de su Estatuto, el Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus subdivisiones, a saber: a) las Salas, de cuyos miembros se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal y c) la Secretaría.

12. Cada órgano está encabezado por un responsable en régimen de dedicación exclusiva, común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo tiene su sede en La Haya, en tanto que el Fiscal y el Secretario tienen su sede en Arusha. En el período a que se refiere el informe, desempeñaron esos cargos el Presidente, Magistrado Carmel Agius (Malta), el Fiscal, Serge Brammertz (Bélgica) y el Secretario, Abubacarr Tambadou (Gambia), que fue nombrado por el Secretario General a partir del 1 de julio de 2020. El mandato actual de los tres expira el 30 de junio de 2022.

13. En el artículo 8 del Estatuto del Mecanismo se dispone que este contará con una lista de 25 magistrados independientes, que, en la medida de lo posible y según decida el Presidente, ejercerán sus funciones a distancia. Los magistrados del Mecanismo no son remunerados por estar incluidos en la lista judicial, sino que perciben una remuneración únicamente por los días en que ejercen sus funciones, asignadas por el Presidente.

14. Además, el Presidente, en virtud de la facultad discrecional que le concede el artículo 12 2) del Estatuto, siguió asignando magistrados de turno en la subdivisión de Arusha. Al asignar alternadamente a dos magistrados que residen en la República Unida de Tanzania, el Presidente maximizó la eficiencia y redujo los gastos.

15. Como ya se ha mencionado, el periodo a que se refiere el informe se vio ensombrecido por el inesperado fallecimiento del Magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso) el 17 de febrero de 2021. El Magistrado Kam prestó juramento como magistrado del Mecanismo en mayo de 2012 y se desempeñó con distinción en varias causas, la más reciente de ellas el proceso de apelación contra *Mladić*. Su deceso constituye una enorme pérdida para el Mecanismo y, de forma más general, para la justicia internacional. El Secretario General ha iniciado el proceso de nombramiento de un magistrado para sustituir al difunto Magistrado Kam, de conformidad con el artículo 10 2) del Estatuto, y el Mecanismo espera volver a tener una dotación completa de 25 magistrados.

16. La lista actual de magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Alphons M. M. Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia), Magistrado Seon Ki Park (República de Corea), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Turquía), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar), Magistrada Claudia Hofer (Alemania) y Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

17. Lamentablemente, la pandemia impidió que el Mecanismo celebrara una sesión plenaria presencial de los magistrados en el periodo a que se refiere el informe. En cambio, los magistrados celebraron una sesión plenaria por escrito entre octubre y diciembre de 2020. Las continuas restricciones de viaje han hecho igualmente improbable un evento presencial más adelante en 2021. En todo caso, el Mecanismo está estudiando las posibilidades de celebrar su primera sesión plenaria virtual a finales de este año. Ello permitiría la interacción en vivo entre los magistrados utilizando una plataforma segura que ha desarrollado internamente la Sección de Servicios de Tecnología de la Información del Mecanismo.

B. Marco jurídico y regulatorio

18. Las actividades del Mecanismo se rigen por un marco jurídico y regulatorio, compuesto del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como por otras normas, reglamentos, directrices sobre la práctica y normas internas.

19. Como se dispone en el artículo 13 del Estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán aprobar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, que entrarán en vigor al momento de su aprobación, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Del 16 de octubre al 4 de diciembre de 2020 tuvo lugar un pleno mediante procedimiento escrito, de conformidad con el artículo 13 2) del Estatuto. Sobre la base del informe de la Comisión de Reglas, los magistrados aprobaron enmiendas a las reglas 2 (Definiciones), 23 A) (Funciones del Presidente) y 56 C) (Orden a los Estados para la presentación de documentos). El Presidente Agius comunicó esas enmiendas al Presidente del Consejo de Seguridad el 9 de diciembre de 2020. Las enmiendas se pueden consultar en la versión revisada de las Reglas, a disposición del público en el sitio web del Mecanismo.

20. El 14 de mayo de 2021, el Secretario aprobó un texto revisado del Código de Conducta Profesional para los abogados defensores que comparecen ante el Mecanismo, que aclara más, entre otras cosas, las obligaciones profesionales de los abogados defensores y del personal de apoyo e instituye un procedimiento seguro y fiable para que se pueda presentar una queja sin revelar la identidad. Anteriormente, el 12 de abril de 2021, tras la necesaria consulta, el Secretario también publicó una política revisada de remuneración para quienes representen a convictos indigentes en diligencias posteriores a la condena y una política revisada para el nombramiento y la remuneración de los investigadores y fiscales *amici curiae* en los procedimientos ante el Mecanismo, completando así la revisión por la Secretaría de la estructura de remuneraciones del Mecanismo.

C. Consejo de Coordinación del Mecanismo

21. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario y se reúne cuando es necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. En el período a que se refiere el informe, el Consejo, bajo la dirección del Presidente del Mecanismo, se reunió periódicamente para examinar temas transversales como cuestiones presupuestarias y la gestión de la pandemia. Constituyó asimismo un foro útil y eficaz para realzar más la comunicación y la colaboración entre los órganos.

D. Comité de Reglas

22. El Comité de Reglas del Mecanismo presenta un informe anual que incluye propuestas de enmiendas a las Reglas. Integran el Comité el Magistrado Burton Hall (Presidente) (Bahamas), el Magistrado Seon Ki Park (República de Corea) y la Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay); el Presidente es miembro *ex officio*. Los miembros sin derecho de voto son representantes de la Fiscalía, el Secretario y la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales. Sobre la base del informe de la Comisión de Reglas de septiembre de 2020, el pleno de los jueces antes mencionado aprobó en diciembre de 2020 enmiendas a las reglas 2, 23 A) y 56 C).

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Principales actividades del Presidente

23. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato. Asigna las causas a los magistrados, preside la Sala de Apelaciones y desempeña otras funciones especificadas en el Estatuto y las Reglas.

24. Durante el periodo a que se refiere el informe, el Presidente Agius supervisó la labor y los progresos del Mecanismo, prestando especial atención a la necesidad de mantener la continuidad de las actividades y compensar los retrasos sufridos a causa de la pandemia. En ese contexto, siguió dando prioridad a la conclusión oportuna, eficiente y justa de los procedimientos judiciales existentes del Mecanismo; la armonización de las prácticas y los procedimientos entre las dos subdivisiones del Mecanismo y la mejora de la motivación y el desempeño del personal.

25. Desde el comienzo de la pandemia, lamentablemente el Presidente Agius no pudo visitar la sucursal de Arusha en persona. Sin embargo, consciente de la

necesidad de mantenerse en contacto con el personal en tiempos tan difíciles, celebró tres reuniones virtuales con los funcionarios de todos los lugares de destino del Mecanismo, junto con el Fiscal y el Secretario, y consultas periódicas con el Sindicato del Personal. Los tres altos cargos transmitieron asimismo mensajes conjuntos al personal, en que les informaban de las medidas que tomaba el Mecanismo en respuesta a la pandemia y de otras cuestiones de interés. Para complementar esa labor, el Secretario celebró sesiones de información en las que se abordaron cuestiones más prácticas del personal con respecto a sus funciones.

26. El Presidente Agius tampoco pudo viajar a Rwanda ni a los Estados de la ex-Yugoslavia para ponerse directamente en contacto con la población y las respectivas autoridades de gobierno. En todo caso, participó, a través de mensajes de vídeo dirigidos a las víctimas y al público en general, en la vigésimo quinta conmemoración del genocidio de Srebrenica y en la vigésimo séptima conmemoración del genocidio contra los tutsi en Rwanda.

27. El Presidente Agius cumplió las obligaciones que le impone el Estatuto en materia de información a las Naciones Unidas mediante la presentación oportuna de los informes periódicos correspondientes. Asimismo, presentó el octavo informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 30 de julio de 2020 ([A/75/276-S/2020/763](#)) e hizo una exposición informativa ante la Asamblea en octubre de 2020. La exposición informativa se realizó por videoconferencia debido a la pandemia en curso. Los informes semestrales decimoséptimo y decimoctavo sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo fueron presentados al Consejo en noviembre de 2020 ([S/2020/1119](#)) y mayo de 2021 ([S/2021/487](#)), respectivamente. Además, el Presidente Agius presentó informes al Consejo y al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, también por videoconferencia, en diciembre de 2020 y junio de 2021. En el marco de esas reuniones de información, el Presidente celebró asimismo numerosas reuniones bilaterales con representantes de Estados Miembros y altos funcionarios de las Naciones Unidas.

28. El Presidente prosiguió la tarea de coordinar la labor de las Salas y asignar funciones judiciales a los magistrados, con miras a asegurar una distribución eficiente y amplia de los trabajos y aprovechar al máximo la diversa experiencia judicial de los magistrados. También colaboró estrechamente con los altos cargos de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas, a fin de realzar de manera más general su funcionamiento oportuno y eficaz en función del costo. En esa tarea, tuvo plenamente en cuenta el derecho a un juicio imparcial, así como los cronogramas previamente previstos para la finalización de las causas y la importancia de evitar más demoras como resultado de las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19.

29. De conformidad con el artículo 25 2) del Estatuto, la supervisión de la ejecución de las penas siguió siendo un elemento central de las funciones del Presidente. En consulta con otros magistrados, tal como dispone la regla 150 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Presidente Agius dictó numerosas órdenes y decisiones relativas a solicitudes de indulto, conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada de personas condenadas por los Tribunales especiales o por el Mecanismo. En ese contexto, desarrolló la jurisprudencia sobre las normas generales que se deben tener en cuenta para determinar si cabe dar lugar a las solicitudes de esa índole. El Presidente también emitió decisiones en que designaba los Estados en que los condenados habían de cumplir su pena.

30. Consciente de la continua vulnerabilidad de las personas encarceladas durante la pandemia mundial, el Presidente siguió pidiendo que los Estados en que se cumplían penas presentaran periódicamente informes actualizados sobre la situación general en las respectivas prisiones y las medidas concretas adoptadas para prevenir la posibilidad de que personas condenadas por los Tribunales especiales o por el

Mecanismo quedaran expuestas al virus de la COVID-19. El Mecanismo expresa su reconocimiento por los informes recibidos y las medidas tomadas por los Estados en que se cumplen penas para proteger a los condenados, teniendo en cuenta en particular la carga adicional que les impone la presentación de los informes. El Mecanismo también adoptó un plan de respuesta a la COVID-19, en que se indican las medidas que está dispuesto a adoptar en caso de que se produzca una infección o un brote general de COVID-19 en una de las prisiones.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

31. En el período a que se refiere el informe, 12 magistrados de la lista judicial fueron asignados para ejercer como magistrados únicos en relación con solicitudes procedentes de cualquiera de las subdivisiones. Esas solicitudes se referían principalmente, entre otras cosas, a la prestación de asistencia a jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, la comunicación de información de descargo, denuncias de desacato y falso testimonio y cambios en la clasificación de los escritos. En total, los magistrados únicos dictaron 181 decisiones u órdenes en el período a que se refiere el informe. Al 30 de junio de 2021, magistrados únicos conocían de ocho asuntos pendientes relativos a denuncias de desacato y falso testimonio, solicitudes relativas a medidas de protección de víctimas y testigos y la congelación de activos y cuentas bancarias.

32. En el caso más digno de mención, un magistrado único sustanció el proceso en primera instancia en la causa contra *Nzabonimpa y otros*, que comenzó el 22 de octubre de 2020 con la declaración de apertura de la Fiscalía. El 15 de marzo de 2021 comenzó la presentación de los descargos. Tras el fallecimiento, el 18 de abril de 2021, de Turinabo, el 19 de abril se puso fin al proceso en su contra. El fallo en primera instancia se dictó el 25 de junio de 2021. El magistrado único condenó a Augustin Ngirabatware, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma por desacato consistente en la injerencia con testigos. Ngirabatware también fue condenado por desacato al infringir órdenes judiciales. El magistrado único emitió un veredicto en que declaraba a Dick Prudence Munyeshuli inocente del cargo único de desacato por infracción de órdenes judiciales. Ngirabatware fue condenado a dos años de prisión. Nzabonimpa, Ndagijimana y Fatuma fueron condenados, tras haber pasado más de 11 meses en prisión preventiva, al tiempo ya cumplido. En el período a que se refiere el informe, el magistrado único dictó 78 órdenes y decisiones relacionadas con la sustanciación de los procesos.

33. La fase litigiosa de la causa por desacato contra *Jojić y Radeta* ha continuado en el período a que se refiere el informe. El magistrado único dictó el 16 de abril de 2021 una decisión en la que llegaba a la conclusión de que Serbia había incumplido las obligaciones que le imponía el artículo 28 del Estatuto de detener a los acusados y entregarlos al Mecanismo y pedía al Presidente del Mecanismo que lo notificara al Consejo de Seguridad. El magistrado único destacó que la obligación de cooperar se extendía a los casos de desacato y prevalecía sobre cualquier impedimento legal interno. Con arreglo a esta solicitud, el Presidente denunció a Serbia por falta de cooperación con el Mecanismo mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad con fecha 11 de mayo de 2021 (S/2021/452).

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

34. En la causa contra *Stanišić y Simatović*, la Sala de Primera Instancia dictó sentencia el 30 de junio de 2021. La Sala declaró a Stanišić y a Simatović culpables de complicidad en el crimen de asesinato, como violación de las leyes o usos de la

guerra y crimen contra la humanidad, y de los crímenes de deportación, traslado forzoso y persecución, como crímenes de lesa humanidad, cometidos por las fuerzas serbias tras la toma de Bosanski Šamac en abril de 1992. Fueron condenados a 12 años de prisión cada uno. La sentencia tuvo lugar tras la conclusión de la audiencia de los testigos de descargo en octubre de 2020, el cierre de la fase probatoria de la causa el 23 de febrero de 2021, la presentación de los escritos finales el 12 y 13 de marzo de 2021 y la audiencia de los alegatos finales del 12 al 14 de abril de 2021. En el período a que se refiere el informe, la Sala de Primera Instancia dictó 43 decisiones y órdenes sobre, entre otras cosas, la protección de testigos, el acceso a material confidencial, la admisión de pruebas y la libertad provisional.

35. En la causa contra *Kabuga*, tras su comparecencia inicial el 11 de noviembre de 2020, la Sala de Primera Instancia dio lugar, el 24 de febrero de 2021, a la petición de la Fiscalía de modificar la acusación; el nuevo texto fue presentado el 1 de marzo de 2021. Previo consentimiento de las partes, la Sala de Primera Instancia organizó una reunión sobre el estado de la causa mediante un procedimiento escrito entre el 9 de marzo y el 6 de abril de 2021, ya que las restricciones de viaje relacionadas con la pandemia y las preocupaciones de salud relacionadas con Kabuga hicieron necesario llevar a cabo esta diligencia por medios alternativos. Además, celebró una reunión presencial de esa índole el 1 de junio de 2021. Kabuga permanece detenido en La Haya tras su traslado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas el 26 de octubre de 2020 para someterse a una evaluación médica. Un experto médico independiente presentó su informe el 18 de junio de 2021 y el asunto está siendo examinado por la Sala de Primera Instancia.

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

36. La Sala de Apelaciones dictó el 8 de junio de 2021 en la causa contra *Mladić* una sentencia por la que no daba lugar a los recursos presentados por Ratko Mladić y la Fiscalía contra la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2017 por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Sala de Apelaciones ratificó la sentencia condenatoria dictada contra Mladić por genocidio, persecución, exterminio, asesinato, deportación y otros actos inhumanos consistentes en transferencias forzosas como crímenes de lesa humanidad y por asesinato, terror, ataques ilegales a civiles y toma de rehenes como violaciones de las leyes o usos de la guerra. La Sala de Apelaciones también confirmó la pena de presidio perpetuo impuesta por la Sala de Primera Instancia. Además de dictar la sentencia, en el período a que se refiere el informe la Sala de Apelaciones también procedió a la vista de la apelación los días 25 y 26 de agosto de 2020 y dictó 28 órdenes y decisiones.

37. El 15 de diciembre de 2020, la Sala de Apelaciones desestimó una solicitud de revisión y asignación de abogado presentada por Milan Lukić el 1 de septiembre de 2020. El Sr. Lukić pedía que se revisaran el fallo en su contra y la pena de presidio perpetuo impuesta por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia el 20 de julio de 2009 y confirmada por la Sala de Apelaciones del Tribunal el 4 de diciembre de 2012.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal¹

A. Introducción

38. En el período a que se refiere el informe la Oficina del Fiscal siguió centrando su atención en tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los procesos y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

39. En la gestión de su labor, la Oficina se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, enunciadas, entre otras, en sus resoluciones [2256 \(2015\)](#) y [2529 \(2020\)](#). La Oficina siguió aplicando la política de “oficina única” para seguir racionalizando sus operaciones y reduciendo gastos.

40. En el período a que se refiere el informe, la Oficina logró importantes resultados en los procesos y recursos restantes y obtuvo sentencias condenatorias en tres causas. En la causa contra *Mladić*, la Sala de Apelaciones rechazó los recursos presentados por la defensa y confirmó la sentencia condenatoria y la pena de presidio perpetuo. En la causa contra *Nzabonimpa y otros*, el magistrado único aceptó en gran parte las pruebas y argumentos de la Fiscalía y condenó a cuatro de los acusados por desacato. Finalmente, en el nuevo proceso contra *Stanišić y Simatović*, la Sala de Primera Instancia condenó a ambos acusados por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Estos fallos demuestran que quienes cometieron crímenes de la jurisdicción del Mecanismo tendrán que rendir cuentas de sus actos. La Oficina del Fiscal agradece a todos los que han prestado apoyo en sus actuaciones, en particular a los testigos y a la comunidad internacional.

B. Procesos en primera instancia y apelaciones

41. En el período a que se refiere el informe, la Oficina del Fiscal completó los procesos en primera instancia en dos causas y en apelación en una. En la causa contra *Kabuga*, la Fiscalía llevó a cabo rápidamente nuevas investigaciones y diligencias prejudiciales tras la detención del prófugo en mayo de 2020 y está cumpliendo el calendario judicial para el inicio del proceso. Estos resultados demuestran que la Oficina sigue tomando todas las medidas bajo su control para agilizar la finalización de los procedimientos judiciales *ad hoc* de la jurisdicción del Mecanismo, de conformidad con el Estatuto y las disposiciones transitorias (resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

42. El 8 de marzo de 2019, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa contra *Mladić*. La Sala de Apelaciones confirmó las conclusiones de la Sala de Primera Instancia en casi todos los aspectos y rechazó en su totalidad las causales de apelación que hacía valer la defensa. Se confirmaron las condenas de Mladić por: a) dirigir campañas de depuración étnica en toda Bosnia y Herzegovina entre 1992 y 1995; b) dirigir una campaña de crímenes contra la población civil durante el asedio de Sarajevo; c) tomar como rehenes a efectivos de fuerzas de paz de las Naciones Unidas y utilizarlos como escudos humanos y d) utilizar las fuerzas bajo su mando para cometer genocidio contra la población musulmana bosnia de Srebrenica. La Sala de Apelaciones confirmó la condena a presidio a perpetuo de Mladić. Los fallos en primera instancia y en apelación dictados en esta causa confirman la enormidad de los crímenes cometidos por Mladić y la inmensa responsabilidad individual que le

¹ En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

cabe, en su calidad de comandante militar serbio de más alto rango, por haber utilizado deliberadamente su autoridad para atacar a civiles inocentes. La Oficina del Fiscal hace un llamamiento a los funcionarios responsables de la ex-Yugoslavia y de todo el mundo para que promuevan la verdad respecto de los crímenes de Mladić y condenen su continuo enaltecimiento.

43. El 25 de junio de 2021, el magistrado único dictó sentencia en la causa contra *Nzabonimpa y otros*. Cuatro de los acusados, Augustin Ngirabatware, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma, fueron condenados por desacato consistente en la injerencia con testigos. Ngirabatware también fue condenado por desacato al tribunal por infringir órdenes judiciales de protección de testigos. El acusado Dick Prudence Munyeshuli fue absuelto del único cargo que se le imputaba de desacato por infringir órdenes judiciales. Ngirabatware fue condenado a dos años de prisión, mientras que los demás fueron condenados a 11 meses de prisión. La Oficina del Fiscal ve con satisfacción que el magistrado único haya aceptado las pruebas de cargo de que los cuatro condenados emprendieron una acción altamente organizada, utilizando fondos proporcionados por Ngirabatware desde la detención, para manipular testigos, influir indebidamente en ellos y obtener su retractación para utilizarlos en el procedimiento de revisión de Ngirabatware previamente concluido, injiriéndose así en la administración de justicia. La Fiscalía revisará el fallo en primera instancia con respecto a las absoluciones y las penas impuestas y determinará si hay motivos válidos para apelar. La Oficina recuerda que la investigación y el procesamiento efectivos de los crímenes de desacato son esenciales para proteger a los testigos y mantener la integridad de las actuaciones llevadas a cabo por el Mecanismo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Oficina seguirá cumpliendo su mandato a este respecto de conformidad con el artículo 1 4) del Estatuto del Mecanismo.

44. El 30 de junio de 2011, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa contra *Stanišić and Simatović*. Jovica Stanišić y Franko Simatović, antiguos altos cargos del Servicio de Seguridad del Estado de la República de Serbia, fueron condenados por complicidad en crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra cometidos en campañas de depuración étnica llevadas a cabo por fuerzas serbias de Bosnia en 1992. La pena impuesta fue de 12 años de prisión para cada uno. La Oficina del Fiscal ha tomado nota de que la Sala de Primera Instancia determinó que desde al menos agosto de 1991 existía una empresa criminal conjunta, entre cuyos participantes se encontraban altos cargos de Serbia, la República Srpska y las regiones autónomas serbias, para expulsar por la fuerza y de forma permanente mediante la comisión de crímenes a los no serbios del territorio reivindicado por los serbios. Stanišić y Simatović tenían conocimiento de esta empresa criminal conjunta y, a sabiendas, prestaron asistencia práctica para la comisión de los crímenes de asesinato, deportación, traslado forzoso y persecución. La Fiscalía revisará el fallo en primera instancia con respecto a los cargos que no se hayan considerado demostrados y las penas impuestas y determinará si hay motivos válidos para apelar.

45. En la causa contra *Kabuga*, la Fiscalía está plenamente dedicada a las diligencias prejudiciales y a asegurarse de estar lista para comenzar el proceso. El 24 de febrero de 2021, la Sala de Primera Instancia dio lugar a la solicitud de la Fiscalía de modificar la acusación. Al racionalizar, aclarar y particularizar los cargos, la acusación modificada promoverá un proceso más expedito, a la vez que reflejará adecuadamente la magnitud de los crímenes cometidos y la presunta responsabilidad penal de Kabuga. Es importante destacar que las enmiendas de la Fiscalía identificaron casos concretos de violencia sexual que son ahora imputados a Kabuga. La Oficina consideró que era fundamental poner explícitamente de manifiesto los

crímenes de violencia sexual cometidos durante el genocidio y los agravios de que fueron objeto en particular mujeres y niñas.

46. La Fiscalía mantiene su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la conclusión de todas las actuaciones, de conformidad con las directivas de las respectivas Salas. Asimismo, la Oficina mantiene su compromiso de utilizar sus limitados recursos de forma flexible, a fin de cumplir en forma eficiente todas las funciones comprendidas en su mandato.

C. Prófugos

47. Con la detención de Félicien Kabuga y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana, la Oficina del Fiscal ha dado cuenta de dos de los tres principales prófugos inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Uno de los principales prófugos, Protais Mpiranya, excomandante de la Guardia Presidencial, y otros cinco prófugos, Fulgence Kayishema entre ellos, siguen en libertad. La Oficina tiene pistas viables y está aplicando estrategias para cada uno de los seis prófugos.

48. El principal problema con que se enfrenta la Oficina para seguir el rastro de los prófugos restantes sigue siendo la falta de cooperación oportuna y eficaz de Estados Miembros. En particular, Kayishema sigue en libertad debido a la falta de cooperación de Sudáfrica. La situación aún no ha mejorado, ya que la última solicitud de asistencia de la Oficina relacionada con información importante y urgente aún no ha tenido respuesta después de medio año. El Fiscal tiene la intención de viajar a Pretoria lo antes posible para realizar consultas urgentes sobre las soluciones a estos problemas continuos. La Oficina reitera su petición anterior a las autoridades sudafricanas de que aumenten significativamente su cooperación y, a esos efectos, establezcan un grupo operativo que pueda cooperar directamente con el equipo de rastreo de la Oficina y ejecutar rápidamente las tareas que éste le encomiende.

49. La Oficina sigue llevando a cabo investigaciones para determinar la ubicación de Mpiranya y recabando la cooperación de varios asociados en este empeño. En el período a que se refiere el informe, la Oficina volvió a ponerse en contacto con las autoridades de Zimbabwe y observa con aprecio que estas han reafirmado su compromiso de cooperar plena y eficazmente. La Oficina mantuvo conversaciones fructíferas con el equipo de tareas establecido por el Gobierno de Zimbabwe para prestar asistencia en las investigaciones y ya ha transmitido otra serie de peticiones que espera que se atiendan de forma rápida y exhaustiva. El equipo de rastreo de la Fiscalía prevé volver a Harare periódicamente para continuar la investigación y se espera que el Fiscal viaje a esa ciudad a finales de este año para celebrar consultas de alto nivel.

50. La Oficina seguirá colaborando directamente con las autoridades nacionales para lograr que sus solicitudes de asistencia sean atendidas con prontitud. La cooperación plena y eficaz de los Estados Miembros es esencial para detener a los prófugos restantes a la mayor brevedad posible. La Oficina reitera que el Gobierno de los Estados Unidos sigue ofreciendo una recompensa pecuniaria de hasta 5 millones de dólares a quienes proporcionen información que conduzca a la detención de un prófugo.

D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

51. Los procesamientos nacionales siguen siendo esenciales para que se haga justicia en mayor medida a las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. De conformidad

con las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales especiales, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1966 (2010) y 2256 (2015) y el Estatuto del Mecanismo, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el procesamiento de esos crímenes a nivel nacional. El procesamiento eficaz en esos países de los crímenes cometidos es fundamental para configurar y mantener el principio de legalidad, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están incoando procesos contra sospechosos que se encuentran en sus territorios por crímenes cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

52. La Oficina ha seguido tratando, dentro de los límites de los recursos existentes, de ofrecer supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales que procesan causas por crímenes de guerra cometidos en los conflictos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia a los sectores nacionales de justicia penal y crear capacidad en ellos. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por su apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de formación y creación de capacidad.

53. Siguió en marcha el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo de apoyo a la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes de guerra. En el periodo a que se refiere el informe, el proyecto logró un importante resultado al haberse dado traslado a las autoridades de Montenegro de un expediente de investigación relativo a más de 15 sospechosos que, según se cree, son responsables de crímenes graves, como asesinatos, torturas, esclavitud sexual y violación. El proyecto seguirá proporcionando apoyo jurídico y en materia de prueba a las autoridades para iniciar investigaciones, preparar acusaciones y procesar a los sospechosos de crímenes de guerra.

54. En el período a que se refiere el informe, la Oficina siguió dando a las autoridades nacionales acceso a pruebas e información en atención a un gran volumen de solicitudes. Con referencia a Rwanda, la Oficina recibió y tramitó 14 solicitudes de asistencia de siete Estados Miembros. En total, la Oficina entregó más de 14.000 documentos, que incluían más de 210.000 páginas de pruebas documentales. Además, la Oficina presentó un escrito en relación con una solicitud de asistencia. Con respecto a la ex-Yugoslavia, la Oficina recibió 269 solicitudes de asistencia de seis Estados Miembros y dos organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 109 solicitudes de asistencia, las de Croacia, dos y las de Serbia seis. En total, la Oficina entregó más de 16.500 documentos, con casi 262.000 páginas, y 149 archivos audiovisuales. Además, la Oficina presentó nueve escritos relativos a solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos y uno relativo a la confirmación de medidas de esa índole.

55. En los últimos años se ha producido un aumento considerable de las solicitudes de asistencia recibidas por la Oficina. Por ejemplo, el número de solicitudes recibidas en la subdivisión de La Haya pasó de 111 en 2013 a 383 en 2020, un gran aumento que demuestra la importancia del apoyo que presta la Oficina a los procesos nacionales por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y Rwanda.

V. Actividades de la Secretaría

56. La Secretaría siguió prestando servicios de apoyo judicial y apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, normativo y diplomático a las actividades del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, dotación de personal y locales

57. En su resolución [74/259](#), la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para el Mecanismo un total de 97.519.900 dólares en cifras brutas para 2021.

58. El Mecanismo puso en práctica la decisión de la Asamblea General relativa a la reducción de los recursos destinados a asistencia temporal general, viajes del personal, gastos generales de funcionamiento y suministros y materiales y sigue limitando activamente sus gastos generales a los imprescindibles para cumplir con las funciones de su mandato².

59. Si bien el presupuesto de 2021 preveía originalmente que los procesos más importantes en ambas subdivisiones concluirían en el primer trimestre, las restricciones relacionadas con la pandemia contribuyeron a que se produjeran algunos retrasos. Afortunadamente, el Mecanismo consiguió minimizar esos retrasos reanudando las actividades de los tribunales a partir de agosto de 2020 y completando actuaciones antes del fin del período a que se refiere el informe. De no haber novedades importantes, como la detención de otro prófugo, el Mecanismo estará en condiciones de prestar pleno apoyo a las actividades judiciales restantes en 2021 sin exceder sus recursos presupuestarios aprobados.

60. El Mecanismo está preparando su propuesta de presupuesto para 2022, que incluirá los recursos necesarios para el proceso en primera instancia en la causa contra *Kabuga*. Se prevé sustanciar la causa en Arusha, por lo que será necesario mantener en 2022 en esta subdivisión la misma dotación de personal de 2021. Al ir finalizando los procesos más importantes en la subdivisión de La Haya, el Mecanismo prevé una reducción del personal en ella en 2022.

61. Al 30 de junio de 2021, el Mecanismo tenía un total de 501 funcionarios (en puestos y en plazas de personal de asistencia temporal general): 231 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina exterior de Kigali, y 270 en la subdivisión de La Haya, incluida la oficina exterior de Sarajevo. El personal del Mecanismo está compuesto de nacionales de 72 Estados Miembros. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 50,3 % eran mujeres y el 49,7 % hombres, lo que es coherente con las metas de paridad entre los géneros establecidas por el Secretario General. Sin embargo, al incluir al personal del Cuadro de Servicios Generales, el promedio porcentual de funcionarias era más bajo. El Mecanismo sigue empeñado en lograr un mayor equilibrio entre los géneros y una representación geográfica equitativa.

62. A lo largo del período a que se refiere el informe, el Comité Directivo sobre la COVID-19, establecido en julio de 2020, facilitó la adopción de decisiones por los tres altos cargos sobre asuntos relacionados con la pandemia. El Comité está integrado por representantes de alto nivel de los tres órganos y cuenta con el apoyo, según sea necesario, del equipo de gestión de la COVID-19, más numeroso y con sede en la secretaría. En vista de la puesta en marcha de las campañas de vacunación y de la relajación de las restricciones relacionadas con la pandemia, el Mecanismo se está preparando para el pleno regreso del personal a sus locales en todos los lugares de destino, asegurándose al mismo tiempo de que se tengan en cuenta todas las cuestiones de salud y seguridad.

63. En la subdivisión de Arusha, en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos de la Secretaría, el Mecanismo firmó el acuerdo definitivo con el arquitecto de los locales del Mecanismo el 9 de octubre de 2020. Las negociaciones con el contratista están en curso, tras la retención

² En su resolución [74/259](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a tal efecto (véase [A/75/632](#)).

de los daños y perjuicios por retrasos de conformidad con la resolución 73/288 de la Asamblea General. A pesar de los obstáculos impuestos por la pandemia, continúan las obras para resolver los problemas del sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado en el edificio de los archivos y se espera concluir las a mediados de 2022.

64. Como se informó anteriormente, en abril de 2019 el Estado anfitrión adquirió la propiedad de los locales que alquila el Mecanismo en la subdivisión de La Haya. Las negociaciones sobre el futuro arrendamiento continúan, a la espera de que el Estado anfitrión finalice el programa de renovación de los locales.

65. El Mecanismo expresa su profundo reconocimiento a los dos Estados anfitriones por su compromiso de larga data y su inestimable apoyo. El Mecanismo está igualmente agradecido a Bosnia y Herzegovina y a Rwanda por facilitar la presencia de las oficinas exteriores del Mecanismo.

B. Apoyo a las actividades judiciales

66. La Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones. Tras la necesaria suspensión de los procesos judiciales a causa de la pandemia, la Secretaría logró facilitar que se realizaran varias vistas judiciales y se dictaran tres sentencias.

67. En particular, desde el traslado de Kabuga a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya en octubre de 2020, las dos subdivisiones de la Secretaría colaboraron estrechamente para prestar apoyo a las diligencias prejudiciales en la causa en su contra y facilitaron la celebración de una reunión con las partes el 1 de junio de 2021, con todos los participantes presentes en la sala. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría facilitó los procedimientos en la causa contra *Nzabonimpa y otros*, con inclusión de los alegatos finales y el fallo posteriormente dictado el 25 de junio de 2021. En la subdivisión de La Haya, la Secretaría prestó apoyo al proceso en primera instancia en la causa contra *Stanišić y Simatović*, incluido el fallo dictado el 30 de junio de 2021. La Secretaría prestó apoyo además en el procedimiento de apelación en la causa contra *Mladić*, con inclusión de la vista que tuvo lugar los días 25 y 26 de agosto de 2020 y el fallo en apelación dictado el 8 de junio de 2021. Para reducir al mínimo el riesgo de exposición al virus de la COVID-19 de todos los participantes, entre otras cosas, se modificaron las salas de audiencia, se aplicaron medidas prácticas de seguridad, se dictaron normas y directrices y se facilitó la participación a distancia de los magistrados, las partes y los testigos, según fuera necesario.

68. En total, la Secretaría dio curso a 2.327 escritos judiciales, que sumaban 38.664 páginas. El Servicio de Apoyo Lingüístico de la Secretaría proporcionó traducciones de fallos y otros documentos en bosnio/croata/serbio, francés, inglés, kinyarwanda y otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación. Constituyó un hito especial la finalización de la traducción al kinyarwanda de todos los fallos dictados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Estos fallos están a disposición del público en la base de datos de archivos judiciales unificados. La base de datos es la interfaz pública de la base de datos judiciales unificada del Mecanismo y reúne todos los archivos judiciales públicos de los Tribunales especiales y del Mecanismo. Al 30 de junio de 2021, había más de 355.500 documentos judiciales públicos disponibles en la base de datos unificada de documentos judiciales, que incluyen aproximadamente 29.000 horas de grabaciones audiovisuales. Su puesta en marcha, el 1 de septiembre de 2020, fue uno de los puntos más destacados del periodo a que se refiere el informe y, desde entonces, se ha accedido a la base de datos más de 22.320 veces.

69. Además, la Secretaría prestó asistencia a 58 equipos de defensa remunerados y *ad honorem*, con un total de 125 miembros.

70. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto, y en consonancia con la determinación del Mecanismo de actuar con eficiencia, la Secretaría sigue manteniendo listas de candidatos cualificados a fin de poder contratar rápidamente personal de apoyo para nuevas actuaciones judiciales ulteriores, en particular en relación con la causa contra *Kabuga*, o en caso de que se detenga a otro prófugo.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

71. El Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado declaración ante los Tribunales especiales y los que han comparecido o comparezcan ante él. Aproximadamente 3.150 testigos son objeto actualmente de medidas de protección.

72. La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos de ambas subdivisiones vela por la seguridad de esas personas, mediante la evaluación de amenazas y la coordinación para atender necesidades de seguridad. La Dependencia también garantiza que la información relativa a testigos protegidos mantenga su carácter confidencial y sigue poniéndose en contacto con los testigos en relación con la revocación, modificación o ampliación de medidas de protección judicial. La Dependencia ejecutó 38 órdenes judiciales relacionadas con testigos protegidos y otros asuntos relacionados con los testigos y facilitó que el Presidente dirimiera peticiones de libertad anticipada proporcionando, previa solicitud, información exhaustiva relacionada con testigos.

73. El dispensario de la oficina exterior de Kigali continuó ofreciendo asistencia médica y psicosocial a los testigos, en especial los que habían sido víctimas de violencia sexual o de género durante el genocidio contra los tutsi en Rwanda.

74. Además, la Dependencia de Apoyo y Protección de Testigos de la subdivisión de Arusha facilitó la comparecencia de 12 testigos, incluidos dos acusados, que prestaron testimonio en la causa por desacato contra *Nzabonimpa y otros*.

75. La Dependencia de la subdivisión de La Haya siguió prestando asistencia respecto de los testigos en la causa contra *Stanišić y Simatović* y, entre otras cosas, facilitó la comparecencia de cinco testigos.

2. Dependencia de Detención

76. Al 30 de junio de 2021, el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha albergaba a un condenado a la espera de su inminente traslado al Estado designado para la ejecución de la pena, tras haberse dictado el fallo en la primera instancia en la causa contra *Nzabonimpa y otros*.

77. A 30 de junio de 2021, había tres detenidos en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya: *Kabuga*, que se encuentra detenido temporalmente en La Haya, así como *Stanišić* y *Simatović*, cuya libertad provisional había finalizado tras dictarse el fallo en primera instancia el 30 de junio de 2021. Además, durante el periodo a que se refiere el informe, dos condenados fueron trasladados a Estados para cumplir sus penas, mientras que uno estaba en espera de ser trasladado a un Estado para que cumpliera su pena y otro había sido devuelto por un Estado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas. Por lo tanto, dos condenados que esperan su traslado también permanecen actualmente en La Haya.

78. Ambos pabellones de detención conservan capacidad de custodia para el caso de que vuelvan a ellos personas que se encuentran en libertad provisional en los procesos pendientes ante el Mecanismo.

3. Ejecución de las penas

79. El Mecanismo se vale en gran medida de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Al 30 de junio de 2021, el Mecanismo supervisaba la ejecución de las penas impuestas a 49 personas.

80. Un total de 28 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estaban cumpliendo sus penas en tres Estados, mientras que 21 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia lo hacían en 12 Estados.

81. El Mecanismo agradece a todos los Estados Miembros que han asumido cargas adicionales al aceptar que se cumpla en ellos la pena de uno o más condenados y a los que están considerando hacerlo en el futuro. El Mecanismo no podría cumplir su mandato sin este apoyo crucial.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

82. En el período a que se refiere el informe, la Secretaría dio curso a 67 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio contra los tutsi en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia.

5. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

83. El Mecanismo, con un criterio proactivo y mediante reuniones bilaterales con los Estados Miembros, entre otras vías, siguió ocupándose de la reubicación de las personas absueltas o puestas en libertad por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. A pesar de estas gestiones, sigue habiendo nueve de estas personas en Arusha, lo que impone una gran responsabilidad a la institución. El Mecanismo recuerda la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad e insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por encontrar una solución duradera a este asunto, que se remonta a más de 17 años.

6. Supervisión de las causas remitidas

84. En el período a que se refiere el informe, el Mecanismo continuó supervisando tres causas remitidas a Rwanda, contando para ello con asistencia proporcionada *ad honorem* por la Sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas.

85. La causa contra *Ntaganzwa* se encuentra en fase de apelación, tras el fallo de primera instancia dictado el 28 de mayo de 2020. El fallo en apelación en la causa contra *Uwinkindi* fue dictado el 24 de diciembre de 2020 por el Tribunal de Apelaciones de Rwanda. Jean Uwinkindi presentó el 21 de enero de 2021 un recurso de revisión del fallo recaído en apelación ante la Corte Suprema de Rwanda, que está en examen. Además, el 7 de mayo de 2021, el Tribunal de Apelaciones de Rwanda confirmó el fallo en primera instancia del 20 de abril de 2017 en la causa contra *Munyagishari*.

86. El Mecanismo también siguió supervisando la última causa restante remitida a Francia con la ayuda de un inspector interno del propio Mecanismo. El 21 de enero de 2021, la Sala de Instrucción dictó un auto de acusación en la causa contra *Bucyibaruta* y la remitió a la *Cour d'Assises* de París. El proceso ha de tener lugar del 9 de mayo al 1 de julio de 2022.

87. Por último, en una causa remitida a Serbia por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en marzo de 2007, el acusado fue declarado incapacitado para ser procesado poco después. Aunque la Fiscalía sigue al tanto de cualquier novedad relacionada con la salud del acusado, no se espera que su estado cambie.

7. Gestión de archivos y expedientes

88. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo tiene a su cargo la gestión de 4.400 metros lineales de registros físicos y de aproximadamente tres petabytes de expedientes digitales generados por los Tribunales especiales y por el Mecanismo.

89. El Mecanismo continuó incorporando expedientes digitales a su sistema de conservación digital. Hasta la fecha, se han incorporado 240,8 terabytes de registros digitales, entre ellos 203.827 archivos en diversos formatos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo continuó también la tarea de conservación de las grabaciones audiovisuales en la subdivisión de La Haya, que hasta el momento estaban almacenadas en medios físicos obsoletos. Se examinaron unas 51.300 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de preservación. La subdivisión de Arusha siguió creando grabaciones audiovisuales de acceso público de los procesos judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y puso a disposición del público 991 horas más de grabaciones.

90. La Sección de Archivos y Registros del Mecanismo respondió a 143 consultas y solicitudes de acceso a los archivos durante el periodo a que se refiere el informe. Además, la Sección ha seguido avanzando en la elaboración de un catálogo de acceso público con descripciones de los archivos de los Tribunales especiales, que, según se prevé, estará listo para 2022. El 9 de abril de 2021, el Mecanismo inició una exposición en línea para conmemorar el genocidio de 1994 contra los tutsi en Rwanda y reflexionar sobre la historia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

8. Relaciones externas e intercambio de información

91. La Oficina de Relaciones Exteriores continuó dando a conocer el mandato y la labor del Mecanismo y, a esos efectos, se mantuvo en contacto con Estados Miembros, la sociedad civil, grupos de víctimas, el público y medios de comunicación. La Oficina también facilitó el acceso del público y de los medios de comunicación a las actuaciones judiciales del Mecanismo.

92. En la subdivisión de La Haya, el Mecanismo, con el apoyo de la Unión Europea y Suiza, también siguió trabajando en un proyecto dirigido a informar a las comunidades afectadas y las generaciones más jóvenes de la región de la ex-Yugoslavia acerca del legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la labor en curso del Mecanismo, así como a facilitar el acceso a los archivos.

VI. Conclusión

93. Como queda de manifiesto en el presente informe, el Mecanismo siguió adaptándose a las diferentes realidades de trabajo provocadas por la crisis mundial de salud. Con perseverancia, flexibilidad y rapidez de acción, ha sido capaz no solo de asegurar la continuidad de las actividades en todo momento, sino de hacer grandes avances en el cumplimiento de su mandato. Cabe destacar que se dictaron tres fallos históricos dentro de los cronogramas previstos, sin comprometer los derechos de los acusados ni la salud y la seguridad de los participantes en los procesos. El Mecanismo aprovechará este impulso para seguir avanzando en el cumplimiento de sus funciones, prestando especial atención a la etapa siguiente de su volumen de trabajo judicial básico.

94. Además, el Mecanismo ha considerado las dificultades a que se ha enfrentado como una oportunidad para mejorar la comunicación y la coordinación entre los tres órganos y los dos lugares de destino y para racionalizar aún más sus actividades. Así, frente a circunstancias imprevisibles y excepcionalmente difíciles, el Mecanismo demostró su compromiso inquebrantable de mantener los cronogramas previstos y, en general, de avanzar en su importante labor. De este modo, siguió siendo un positivo modelo para la sustanciación eficaz de procesos penales internacionales.

95. Los logros del Mecanismo solo son posibles gracias a la notable dedicación, el duro trabajo y el ingenio de sus magistrados, sus funcionarios y los integrantes de los equipos de defensa, que han continuado su crucial labor a lo largo de un año particularmente difícil. El Mecanismo desea también expresar su reconocimiento a sus extraordinarios Estados anfitriones, la República Unida de Tanzania y los Países Bajos. Por último, expresa su sincero agradecimiento por el apoyo constante que prestan la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
